



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 273-2025-UNIFSLB

Bagua, 27 de octubre del 2025.

VISTO:

Memorándum N° 0304-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de octubre de 2025; Solicitud de Licencia con N° de Registro 3799, de fecha 27 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Solicitud de Licencia con N° de Registro 3799, de fecha 27 de octubre de 2025, el administrado Juan Manuel Antón Pérez remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicitud de Licencia por fallecimiento de familia directo"*; refiriendo en el mismo: *"[...] en calidad de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, me dirijo a usted respetuosamente para solicitar licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de mi cónyuge, ocurrido el viernes 24 de octubre del presente año. La licencia solicitada es por un período de ocho (08) días hábiles, conforme al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNIFSLB, debido a que el deceso se produjo en la ciudad de Chiclayo, lugar geográfico distinto al de mi centro de labores [...]"*

Que, con Memorándum N° 0304-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Encargatura del despacho de Vicepresidencia Académica"*; refiriendo en el mismo: *"[...] Sirva proyectar Resolución de Encargatura del Despacho de Vicepresidencia Académica, al suscrito, con todas las responsabilidades inherentes al cargo; por los días Lunes 27 de octubre hasta el 04 de noviembre del presente año [...]"*

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta: *"ENCARGAR, el Despacho de la Vicepresidencia Académica al Dr. José Octavio Ruiz Tejada, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con todas las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo por el período de ocho (08) días hábiles, comprendidos del 27 de octubre al 04 de noviembre de 2025", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el Despacho de la Vicepresidencia Académica al Dr. José Octavio Ruiz Tejada, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con todas las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo por el período de ocho (08) días hábiles, comprendidos del 27 de octubre al 04 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.C.
PRESIDENCIA
VPA
RR.HH
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139